

## *Resolución de Alcaldía N°113-2020/MLV*

La Victoria, 9 de marzo de 2020.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;**

**VISTO:** El Informe N°035-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°189-2020-SGP-GPP/MLV de la Subgerencia de Presupuesto y el Informe N°140-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°079-2018/MLV se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2019 y promulgado por Resolución de Alcaldía N°841-2018/MLV, ascendente a la suma de S/ 108, 539,764.00 soles, por toda Fuente Financiamiento y Rubro;

Que, el Art. 50° del Decreto Legislativo N°1440 señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Art. y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

"3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria establece en su Art. 23° modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 23.2, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo N°1440 se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF, y proceden cuando provienen de:

"iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal".

Que, la precitada norma en su Art. 29° modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 29.1, inciso c) establece la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Art. 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, la Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01 en su Art. 3° aprueba los clasificadores presupuestarios para el Año Fiscal 2020 y según anexo 1, corresponde al clasificador Económico de Ingresos, establecer que los Saldos de Balance: [Son] los recursos financieros que se obtienen del resultado de ejercicios anteriores, los cuales financiarán gastos en el ejercicio vigente, están constituidos por la diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal. Incluye también las devoluciones por pagos realizados con cargo a los ejercicios cerrados;

Que, el Art. 5° de la Directiva N°001-2019-EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, establece que la determinación del Saldo de Balance es como a continuación se detalla: 5.1. El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un Año Fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados;

Que, mediante Informe N°151-2020-SGT-GAF/MLV de la Subgerencia de Tesorería comunica los montos de los saldos de balance al 31 de diciembre del 2019 a la Gerencia de Administración y Finanzas del Rubro: 08 Impuestos Municipales y del Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, siendo los que a continuación se detalla:

Fuente / Rubro	Saldo de Balance 2019
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>103,831.65</b>
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	103,831.65
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>796,824.23</b>
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	796,824.23
<b>Total general</b>	<b>900,655.88</b>

Que, mediante Informe N°035-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°189-2020-SGP-GPP/MLV de la Subgerencia de Presupuesto, proponen la modificación presupuestal en el nivel Institucional por incorporación de Saldos de Balance del año fiscal 2019, tal como se menciona a continuación:

Fuente / Rubro	Saldo de Balance 2019
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>103,832.00</b>
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	103,832.00
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>796,825.00</b>
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	796,825.00
<b>Total general</b>	<b>900,657.00</b>

Que, se aprecia que los montos señalados en el cuadro anterior no concuerdan con los establecidos en el párrafo precedente porque están redondeados, ya que el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP no permite realizar modificaciones presupuestarias con decimales;

Que, mediante Informe N°140-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la incorporación de los mayores ingresos públicos por saldos de balance del Año Fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional de la entidad del Año Fiscal 2020;

Que, al amparo del Art. 194° de la Constitución Política y conforme al Art. 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en virtud a lo dispuesto por el Art. 20 numeral 6), 39 y 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaria General y Gerencia de Asesoría de Jurídica;

#### SE RESUELVE:

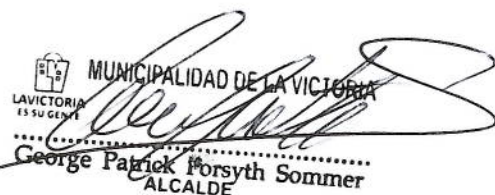
**Artículo 1.** - Autorizar la incorporación de los mayores ingresos públicos por saldos de balance del Año Fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de La Victoria del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 900,657.00 (Novecientos mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles).

**Artículo 2.-** La presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N°0217 y 0218 adjuntas.

**Artículo 3.** –Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Presupuesto y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía. Asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente resolución y sus notas presupuestarias en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU GENTE  
George Patrick Forsyth Sommer  
ALCALDE